

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.579 · 1937

LEY 4579

Boletín Oficial, 24 de septiembre de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4579

LEY 4579

Creando una oficina de Registro Civil en Dudignac (Nueve de Julio).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUER ZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase una oficina de Registro Civil de 4º categoría en la localidad de Dudignac, Partido de 9 de Julio, debiendo el poder Eje cutivo deslindar su jurisdicción dentro del distrito.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, que se declara de urgen cia, se imputará a la presente Ley, tomándose los recursos de Rentas Generales, hasta tanto no se incluya en la Ley General de Presupuesto de la administración.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4579. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).